



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto trece (13) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2018-00098-00

Auto Int. 183

1. Tramita este despacho juicio de PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), seguida través de apoderado judicial, por la señora MARIA NOHEMY TORO CASTAÑO, contra GERARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y OTROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, actuación en la que en diligencia de Inspección Judicial realizada el día 04 de marzo de 2020, en atención a que la vaya no cumplía las exigencias del artículo 375.7 del Código General del Proceso, se declaró la nulidad de lo actuado a partir inclusive del auto que designó curador ad litem para representar los intereses de los demandados emplazados.
2. Ahora bien, por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive, las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521**, **PCSJA20-11526**, **PCSJA20-11527**, **PCSJA20-11528**, **PCSJA20-11529**, **PCSJA20-11532**, **PCSJA20-11546**, **PCSJA20-11549**, **PCSJA20-11556** y **PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020.
3. Así las cosas, y teniendo en cuenta que no obstante hace algo más de mes y medio se normalizaron los términos judiciales, a la fecha no se ha podido continuar con el trámite de este proceso debido a la inactividad de la parte demandante, razón por la cual se le requiere para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda con la instalación de la valla, con las correcciones que en su momento se le indicaron y aporte las fotografías pertinentes para su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

del artículo 375.7 inc. último, del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

4. Una vez se surta lo anterior, se designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda con la instalación de la valla, y aporte las fotografías pertinentes so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Allegadas las fotografías de la valla, y vencido el término de su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se procederá por parte del despacho a designar curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

TERCERO: NOTIFIQUESE por estado electrónico de conformidad al art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial, y se le comunicará a la interesada a través del correo electrónico que obre en el proceso para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e978ce46316a095026bd689609168c622cbf9e6d20ff1b0a5168a3f69279f7

Documento generado en 13/08/2020 05:41:43 p.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>